



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 159 – CN – CMP – 2025

Miraflores, 15 de abril de 2025

Vista:

La Carta N° 067-25-CDyL/Vicedecanato/CMP, por medio de la cual el Comité de Doctrina y Legislación remite opinión favorable respecto de la modificatoria al Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario aprobado mediante Resolución N° 436-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2023.

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución, los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público, siendo que, conforme con la autonomía otorgada a nivel constitucional, los colegios profesionales gozan de autonomía normativa, materializada en la capacidad de elaborar sus propios Estatutos y demás normativa interna.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 15173, se crea el Colegio Médico del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República y, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 15173, Ley de su Creación, el Colegio Médico del Perú tiene como uno de sus fines velar para que el ejercicio de la profesión médica se cumpla de acuerdo con las normas deontológicas contenidas en el Código de Ética profesional que el Colegio dicte.

Que, conforme dispone el artículo 64 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú ejerce el control ético disciplinario de los colegiados en el ejercicio de la profesión conforme a los preceptos del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, precisándose en el artículo 81 que el Consejo Nacional aprueba un reglamento del procedimiento ético y otro del procedimiento institucional disciplinario.

Que, bajo tales consideraciones el Consejo Nacional aprobó mediante Resolución N° 436-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2024, el Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario, vigente desde el 15 de abril de 2024.

Que, mediante Carta N° 361-D-CRIII-CMP-2024, del 14 de agosto de 2024, el Consejo Regional III Lima remite proyecto de modificaciones al Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario aprobado mediante Resolución N° 436-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2023, en lo referente a los literales d) y f) del artículo 27, numeral 7 del artículo 32 y numerales 25.1 a 25.13 del artículo 10, reiterando el pedido mediante Carta N° 0342-SG/Ext-CRIII-CMP-2025, del 12 de febrero de 2025.

Que, la Carta N° 361-D-CRIII-CMP-2024, del 14 de agosto de 2024 y la Carta N° 0342-SG/Ext-CRIII-CMP-2025, del 12 de febrero de 2025, fueron remitidas al Comité de Doctrina y Legislación para que emita la opinión correspondiente, conforme con las facultades contenidas en su Reglamento, aprobado por Resolución N° 0047-CN-CMP-2024, del 01 de octubre de 2024.

Que, mediante Carta N° 067-25-CDyL/Vicedecanato/CMP, por medio de la cual el Comité de Doctrina y Legislación remite opinión favorable respecto de la modificatoria al Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario aprobado mediante Resolución N° 436-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2023, poniéndose a despacho de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fechas 11 y 12 de abril de 2024.

Que, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fechas 11 y 12 de abril de 2024, se adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 173 SO N° IX /CN-CMP-2025, aprobándose la modificación de los literales d) y f) del artículo 27, numeral 7 del artículo 32 y rectificación de numerales 25.1 a 25.13



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 159 – CN – CMP – 2025

del artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario aprobado mediante Resolución N° 436-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2023.

Estando al Acuerdo N° 173 SO N° IX /CN-CMP-2025, adoptado por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fechas 11 y 12 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 81 y 28 numeral 24 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los literales d) y f) del artículo 27 y numeral 7 del artículo 32 del Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario aprobado mediante Resolución N° 436-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

“Artículo 27.- Denuncia

(...)

d) *Nombre completo del denunciado o denunciados.*

(...)

f) *Documentación probatoria de los hechos denunciados; historia clínica, videos, audios, fotografías, testimonios, pericias, auditorías, entre otros.*

(...)”

“Artículo 32.- Notificación

(...)

32.7 *Cuando no se pueda realizar la notificación domiciliaria en la dirección señalada por el denunciado al momento de solicitar su inscripción en el Consejo Regional, en documentos presentados por él posteriormente, o en el domicilio consignado en su documento nacional de identidad, se podrá realizar la notificación de forma personal en su centro laboral, en sobre cerrado”*

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR los numerales 25.1 a 25.13 del artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario aprobado mediante Resolución N° 436-CN-CMP-2024, del 22 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

“Artículo 10.- Principios y garantías que regulan el procedimiento ético

Son principios y garantías que regulan la tramitación del procedimiento ético por infracciones al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, de forma enunciativa y no excluyente de otras reconocidas por el ordenamiento jurídico peruano aplicable, y son las siguientes:

10.1 Debida motivación (...)

10.2 Debido procedimiento (...)

10.3 Irretroactividad (...)

10.4 Concurso de Infracciones (...)

10.5 Continuación de infracciones (...)

10.6 Causalidad (...)

10.7 Presunción de licitud (...)

10.8 Culpabilidad (...)

10.9 Non bis in idem (...)

10.10 Impulso de oficio (...)

10.11 Imparcialidad (...)

10.12 Reserva del procedimiento (...)

10.13 Intangibilidad e integralidad del expediente (...)”



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 159 – CN – CMP – 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría General su difusión en la página web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL



Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL



Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MRC/mhs
E-002954-2025.